

# Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Barcelona

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 8 - Barcelona - C.P. 08075

TEL.: 935549427

FAX: 935549527

EMAIL: instancia27.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120218239481

## Juicio verbal (250.2) (VRB) 936/2021 -3B

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0615000003093621

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Barcelona

Concepto: 0615000003093621

*emplazado*

*7/10/21*

Parte demandante/ejecutante: BULNES CAPITAL,  
S.L.  
Procurador/a:  
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]  
Procurador/a:  
Abogado/a:

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

#### PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

[REDACTED]

#### OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

#### LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 8 - Barcelona

#### PLAZO PARA COMPARECER

**DIEZ** días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los



DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L**, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

## CERTIFICA

Que la cuenta número **1675615** abierta a nombre de [REDACTED] ha sido cedida por **IDFINANCE SPAIN S.L** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 26 de julio de 2019, elevada a público el 30 de julio de 2019.

Que a fecha **23/09/2021** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.655,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **23/09/2021**



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L









En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte demandante .  
Para el emplazamiento en dicho domicilio mediante SACC.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

**Modo de impugnación:** recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y



responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

#### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

Referencia: 1675615  
N.REF : BDID-12573

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

**DON ALEJANDRO PARRA GARCÍA**, mayor de edad, provisto con DNI nº 47517742H, en calidad de representante de la Entidad **BULNES CAPITAL S.L** con N.I.F **888343900** con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como **Documento nº 1**. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 911093872, fax: 910314044/910756308 y dirección de correo electrónico [faxjudicial@procobro.es](mailto:faxjudicial@procobro.es). Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a [REDACTED], domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en **RECLAMACIÓN** de **1.655,00 EUROS**, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº **1675615**, con fecha 27/11/2018.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es:

**ES2721001099410100398757**

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 26/07/2019, elevado a público el 30/07/2019, en el que IDFINANCE SPAIN S.L, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** las primeras 7 hojas de la escritura de cesión formalizada entre IDFINANCE SPAIN S.L y BULNES CAPITAL S.L, no pudiendo aportarse por completo por contener datos confidenciales ajenos a la presente litis que afectan a terceros por LOPD; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1.655,00 EUROS**. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



**QUINTO** .- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

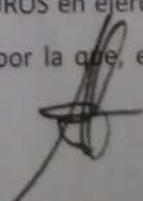
Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D [REDACTED] en reclamación de **1.655,00 EUROS** en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando



íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D<sup>a</sup>. Montserrat Pujol a abonar la cantidad de 1.655,00 EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.**- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algùn defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebraci3n de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebraci3n de la misma.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedici3n de mandamientos de devoluci3n y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232**

**Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836**

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestaci3n a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en BARCELONA, a 23 de septiembre de 2021.



Alejandro Parra García  
DMI 47517742-H

DOC 1

03/2020



FJ5636453  
ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO  
NOTARIO  
C/ Fernando III, 4 - local 1  
28670 VILLAVICIOSA DE ODON

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA  
OTRAS FACULTADES OTORGADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL

"BULNES CAPITAL, S.L."

Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.279)

En VILLAVICIOSA DE ODON, mi residencia, a veintisiete de  
Noviembre de dos mil veinte.

Ante mí, **ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**, Notario del Ilustre  
Colegio de Madrid.

COMPARECE:

**DON PABLO MARTIN REQUENA**, mayor de edad, empresario,  
casado y vecino de Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Iglesia número  
24, con D.N.I. y N.I.F. número 51.069.753-R.

INTERVIENE: En nombre y representación de la entidad "**BULNES  
CAPITAL S.L.**", domiciliada en Madrid, calle O'Donnell número 12, con  
C.I.F. número B-88343900

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el  
Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, el día 19 de Marzo de  
2019, con el número 378 de orden de protocolo, inscrita en el Registro  
Mercantil de Madrid, al tomo 38903, folio 173, hoja número M-  
88343900, inscripción 1ª.

Ejerce esta representación como Administrador Solidario de la entidad, cargo que asegura vigente, para el que ha sido nombrado por tiempo indefinido, en la misma escritura de constitución antes reseñada, cuya copia autorizada me exhibe. \_\_\_\_\_

Yo el Notario juzgo suficiente bajo mi responsabilidad las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento del presente poder general para pleitos. \_\_\_\_\_

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de forma, denominación y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. \_\_\_\_\_

Hace constar igualmente dicho representante, a mi requerimiento, que la entidad por el representada tiene por objeto principal es el de otras actividades de consultoría de gestión empresarial. \_\_\_\_\_

MANIFESTACIONES SOBRE TITULAR REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 20 de Marzo de 2019, con el número 724 de protocolo, copia de la cual me exhibe el señor compareciente, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. \_\_\_\_\_

Le identifico por su reseñado documento. Juzgo al compareciente con capacidad suficiente para otorgar este **PODER GENERAL PARA**

03/2020



FJ5636454

**PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, a cuyo fin,

-----DICE: -----

Que según interviene confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los **letrados**:  
**DON ALEJANDRO PARRA GARCÍA** con DNI 47517742H, **DOÑA PAULA GAMERO GAMERO**, con DNI 47454779Y, **DOÑA VERÓNICA FERNÁNDEZ MOLINA** con DNI 53103717Y, **DOÑA ESTHER ERUSTES MORENO** con DNI 47524378F, **DOÑA SANDRA JIMENEZ ESTEPAR** con DNI 47586818W, **DOÑA ALISON MELANIA BELMONTE HERNÁNDEZ** con DNI 49149784A, **DON CHESTER MAURO FIGUEROA VALDIVIA** con DNI 51997225K, **DON CRISTHIAN HOYAS VILLALBA** con DNI 53478450T, **DOÑA ESTER GARRIDO JIMÉNEZ** con DNI 26498155Q, **DOÑA ESTELA MONTERO MONTERO** con DNI 48157609W, **DON JESÚS SANTORIO LORENZO** con DNI 53732301T, y **DON CESAR MIRSHA BARRERA HERRERA** con DNI 51493790X **para que solidariamente:** -----

Primero.- Actuando como representante de la sociedad, en aquellos procedimientos en que no sea preceptiva la intervención de letrado; -----

Segundo.- Actuando en su condición de letrado en los restantes, y en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y

por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, ejerciten solidariamente las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

**FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:** \_\_\_\_\_

- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. \_\_\_\_\_
- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de



juicios e procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. \_\_\_\_\_

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. \_\_\_\_\_

- Tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas, promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables. \_\_\_\_\_

- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal

Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. -----

- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

#### **FACULTADES ESPECIALES.-**-----

- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho



FJ5636456

discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. -----

- Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.-----

- Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.-----

- Cobrar y hacer efectivos todo tipo de mandamientos y órdenes de pago o devolución que se libren por los Juzgados, Tribunales y cualquier Órgano administrativo y, en general, efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales o administrativas en las que intervenga. -----

- Responder al interrogatorio de preguntas. -----

- Instar autorización y contestar toda clase de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.-----
- Solicitar de Notarios copias autorizadas de certificados, actas y escritura de cualquier clase en las que la Poderdante pueda tener interés legítimo.-----
- De conformidad con la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su Art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-----
- Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. -----
- Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadora para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que



resultarán procedentes en Derecho. -----

- En especial para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación al mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre de Tasas en la Administración de Justicia. -----

- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25, 590 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero. de Enjuiciamiento Civil. -----

Advertido por mí la compareciente de la posibilidad de remitir copia telemática conforme a lo estipulado en la ley 42/2015 de 5 de Octubre, renuncia expresamente a su remisión a la plataforma del Servicio del Ministerio de Justicia, así como al Consejo General de Procuradores, por lo que emitiré copia autorizada en papel. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa a/los otorgante/es: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales

del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le

03/2020



FJ5636458

sustituya o suceda. \_\_\_\_\_

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Fernando III nº 4. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. \_\_\_\_\_

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Cumplidos los requisitos de lectura con arreglo a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, por mi lectura, y con salvaguarda del derecho a leerla por sí mismos, la compareciente, otorga y firma este poder escritura, adecuada a la legalidad. \_\_\_\_\_

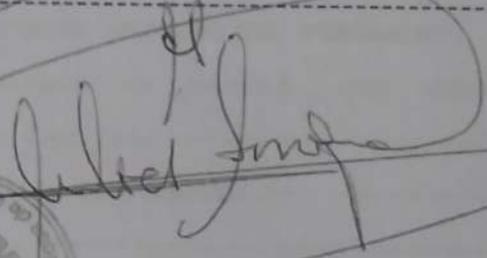
De quedar extendida en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números FJ5636447, FJ5636448, FJ5636449, FJ5636450, FJ5636451 y FJ5636452 de todo su contenido y de haber quedado cumplidos todos los requisitos previstos en el Reglamento

Notarial, doy fe-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89  
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía  
ARANCEL APLICABLE:  
DERECHOS ARANCELARIOS:

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- ESTA MI  
SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO.-----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda  
fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de  
LA ENTIDAD PODERDANTE en seis folios de papel  
exclusivo para documentos notariales, números FJ5636453,  
FJ5636454, FJ5636455, FJ5636456, FJ5636457 y  
FJ5636458. VILLAVICIOSA DE ODON, El mismo día de su  
otorgamiento. DOY FE.-----





ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ  
NOTARIO  
CERRILLO DE ROMA, 12. TEL. 91 462 81 81  
FAX. 91 447 33 70. 28010 MADRID

COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

En MADRID, a treinta de julio de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital. -----

-----COMPARECEN-----

De una parte: -----

DOM LUIS MANUEL GARCÍA LÓPEZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a esto efectos en Barcelona, calle Noia, número 1. 1ª planta. Con D.N.I. número 05383778F. -----

De otra parte: -----

DOM PABLO MARTÍN REQUENA, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, abogado, con domicilio a esto efectos en Madrid, calle O'Donnell, número 12. Con D.N.I. número 51069753R. -----

DOM PEDRO GUTIÉRREZ GARRIDO, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle

O'Donell, número 12. Con D.N.I. número 61924275A.

-----INTERVIENEN-----

A) El primero, como MANDATARIO VERBAL, en nombre y representación de la sociedad denominada "IDFINANCE SPAIN, S.L.", domiciliada en Barcelona, calle Moia, número 1, 1ª planta. Constituida, con la denominación de "SMUSTER DREAMS, S.L." en virtud de escritura autorizada en Barcelona el día 26 de Febrero de 2015 por el Notario Don Juan Francisco Boisán Benito, con el número 103 de orden de su protocolo. Cambiada su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por el mismo notario de Barcelona, Sr. Boisán Benito el día 5 de Junio de 2015, con el número 288 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 44.735, folio 28, hoja B-464824. Con CIF B66487190.-----

Su objeto social principal es la concesión de préstamos o créditos no hipotecarios a cualquier persona, excluyéndose en todo caso, las actividades reservadas a las entidades de crédito conforme a la normativa aplicable.-----

Manifiesta el compareciente que los datos de identificación reseñados, y especialmente el objeto



social y el domicilio, no han variado respecto de los reseñados que han sido consignados en base a los documentos fehacientes presentados.-----

Ejerce esta representación como mandatario verbal sin acreditarlo por lo que yo, el Notario, hago las advertencias oportunas. Especialmente les advierto de que la representación no ha quedado suficientemente acreditada y que la eficacia de este otorgamiento queda supeditada a su ratificación mediante diligencia o en otro instrumento público. Hechas estas advertencias todos los comparecientes manifiestan su solicitud de que se autorice este instrumento, a lo que accedo dejando a salvo mi responsabilidad.-----

Así mismo, manifiesta a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de Abril, en la representación que ostenta, previas las oportunas advertencias que yo, el Notario, realizo, que los titulares reales de la entidad son los que resultan del acta autorizada por el Notario de Barcelona

Don Ignacio Javier Boisán Cañamero el día 6 de Marzo de 2019, con el número 507 de orden de su protocolo, cuyo contenido el representante de la sociedad, declara vigente.-----

B).- Los dos últimos, en nombre y representación de la sociedad denominada "BULNES CAPITAL, S.L.", domiciliada en Madrid, calle O'Donell, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Madrid, el día 19 de Marzo de 2019 por el Notario Don Rodrigo Tena Arregui, con el número 378 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 38903, folio 173, hoja número M-691411, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número B88343900. -----

Su objeto social principal es el de otras actividades de consultoría de gestión empresarial.-

Manifiestan los comparecientes que los datos de identificación reseñados, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los reseñados que han sido consignados en base a los documentos fehacientes presentados.-----

Ejercen esta representación en su condición de Administradores Solidarios, cargo en cuyo ejercicio



manifiestan encontrarse, por tiempo indefinido, nombrados en la misma escritura de constitución antes reseñada. Yo, el Notario, tengo a la vista copia auténtica de la referida escritura de la que resulta el nombramiento, sin limitaciones, su vigencia y la inscripción en el Registro Mercantil, por lo que considero suficientes las facultades representativas acreditadas para comprar carteras de crédito, y demás actos complementarios de dichas actuaciones y, en consecuencia, para el presente otorgamiento. -----

Manifiestan los comparecientes que sus facultades están vigentes, y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa.--

Hacen constar los representantes de la Sociedad "BULNES CAPITAL, S.L.", que el objeto del presente negocio no constituye activo esencial de su compañía, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Así mismo, manifiestan a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de Abril, en la representación que ostentan, previas las oportunas advertencias que yo, el Notario, realice, que los titulares reales de la entidad son los que resultan del acta autorizada en Madrid el día 20 de Marzo de 2019 por el Notario Don Alfonso Madrideljos Fernández, con el número 724 de orden de su protocolo, cuyo contenido, los representantes de la sociedad, declaran vigente. ....

Identifico a los comparecientes por sus reseñados Documento de Identidad, y les juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS** y, en su virtud, .....

-----**EXPOSICIÓN**-----

I.- Los comparecientes, según intervienen, que, el día 26 de Julio de 2019, la sociedad **"EDFINANCE SPAIN, S.L."**, de una parte, y la sociedad **"BOLNERS CAPITAL, S.L."**, de otra, han celebrado un contrato privado de cesión de créditos a título de compraventa (el "Contrato"), redactado en dieciséis folios de papel común, por una cara, más un anexo



denominado "ANEXO II OBLIGACIONES DEL COMPRADOR EN LA GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS Y CESIÓN" , a doble columna en español e inglés, idioma que conozco, y que va a ser objeto de ejecución y elevación a público por el presente, en virtud del cual la primera cede y transmite a la segunda, que los adquiere, una serie de créditos de los que la primera es titular y que aparecen identificados en un disco duro marca Toshiba que los señores comparecientes me entregan y que va a ser objeto de depósito por medio de acta por mi autorizada en el día de hoy con el número siguiente de orden de mi protocolo y con carácter simultáneo a la presente.

II.- Que es deseo de las partes elevar a documento público el contrato identificado en el expositivo I anterior y proceder a la ejecución del mismo, lo que llevan a efecto en la presente escritura, en virtud de la cual, -----

-----OTORGAN-----

PRIMERO.- La sociedad "IDFINANCE SPAIN, S.L.",

DOC 2 BIS

BULNES CAPITAL S.L.

NIF: B883443900 CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L. con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), prevista con código de identificación fiscal B883443900.

### CERTIFICA

I.- Que el pasado 26 de julio de 2019, elevado a pública el 30 de julio de 2019, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades IBFINANCE SPAIN S.L y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
1675615	27/11/2018	27/12/2018	1.655,00 €			

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L.

P. Gutiérrez,  
BULNES CAPITAL,

DOC 3

**BULNES CAPITAL, S.L.**

NIF/ CIF: 37796134G

Número de contrato: 1675615

**Moneyman**

**91 031 41 50**

**recuperaciones@procobro.es**

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

**1.655,00 €**

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a

[recuperaciones@procobro.es](mailto:recuperaciones@procobro.es)

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al **91 031 41 50**

- **Ingreso o transferencia:**

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: **BDID-12573**

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Montserrat Fajal  
PARE 587-18 18 huj  
8800 BARCELONA  
Barcelona

Estimado cliente,

Nos ponemos en contacto con Ud. para comunicarle que con fecha 26/11/2019, **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.**, ha cedido el crédito que figura en el presente documento (Vd. con número de préstamo 1675615 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1.655,00 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.**, la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que se indicamos en la columna de la izquierda.

**Bulnes Capital, S.L.**, le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviera con **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.**, siempre que elabore los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.**, en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.**, a **Bulnes Capital, S.L.**, sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de **Bulnes Capital, S.L.** (NIF 888343900, Calle O'Donnell 12, 3ª Planta, 28003, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de **Bulnes Capital, S.L.** a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho período, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a **Bulnes Capital, S.L.**, remitiendo dicha solicitud al mail [rgpd@bulnescapital.com](mailto:rgpd@bulnescapital.com). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.** como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.** Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Bulnes Capital, S.L.** en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por **BULNES CAPITAL, S.L.**

P. Gutierrez **BULNES CAPITAL, S.L.**

**ID FINANCE SPAIN, S.L.U.** toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por **BULNES CAPITAL, S.L.** al deudor.

DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L**, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

## CERTIFICA

Que la cuenta número **1675615** abierta a nombre de [REDACTED] ha sido cedida por **IDFINANCE SPAIN S.L** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 26 de julio de 2019, elevada a público el 30 de julio de 2019.

Que a fecha **23/09/2021** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.655,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **23/09/2021**



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L

